



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 600/13

Sucre, 04 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-206, de 18 de junio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0940/13 de 18 de junio de 2013, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 182/2013 "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL ALTO SAN JOSÉ" D-5**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 5, mediante Nota S.A. – DISTRITO 5 AHU CITE 0093/13 de 18 de febrero de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL ALTO SAN JOSÉ" D-5**, con un Precio referencial de Bs. 144.493,22 definiendo como Método evaluación: **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 05/2013 de 22 de abril de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL ALTO SAN JOSÉ" D-5**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 22 de febrero de 2013, con Código Interno 027/13, número de confirmación: 1007656, **CUCE: 13-1101-00-367606-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 144.493,22. Designando a la Comisión de Calificación mediante cite RPA – ANPE Comisiones Obras Nº 08/13 de 04 de marzo de 2013.

Que, la Comisión de Calificación, luego de calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de TREINTA Y SIETE (37) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 06 de marzo de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de 06 de marzo de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso: **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL ALTO SAN JOSÉ" D-5**, al proponente **BASILIO AZURDUY SANDOVAL**, con un costo total de Bs. 130.084,59 (Ciento Treinta Mil Ochenta y Cuatro con 59/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Treinta y Ocho (38) días.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 063/13 de 14 de marzo de 2013, APRUEBA el **INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** de fecha 06 de marzo de 2013



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 600/13

y ADJUDICA el Proceso: **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL ALTO SAN JOSÉ" D-5**, al proponente: BASILIO AZURDUY SANDOVAL, con un costo total de Bs. **130.084,59** (Ciento Treinta Mil Ochenta y Cuatro con 59/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Treinta y Ocho (38) días.

Que, el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL ALTO SAN JOSÉ" D-5**, cuenta con la Certificación Presupuestaria de fecha 10 de junio de 2013, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en el SIGMA con Preventivo N° 11718, con Categoría Programática 17 0622 000 Obj. Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Recursos Específicos de Municipalidades e Indígena Originario Campesino), con un monto total autorizado de Bs. 150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL ALTO SAN JOSÉ" D-5**, el proyecto se encuentra ubicado en la zona Santa Ana, Barrio Alto San José, Distrito 5. El objetivo del proyecto es la construcción de un salón multifuncional con la finalidad de dotar a los vecinos del mismo para que cumpla con una buena función al interior y contemple aspectos de asolamiento y ventilación respectiva; brindar a los vecinos de un espacio de reunión que permita dotar de la comodidad respectiva a un determinado número de concurrentes; plantear la posibilidad en el diseño de dejar dos accesos al salón con el fin de tener ingreso y una salida. La población beneficiada son 653 familias del Barrio San José.

Que, el Informe Legal D.J. N° 230/2013 de 12 de junio de la Dirección Jurídica del G.A.M.S., hace referencia al desfase del cronograma de plazos del presente proceso de contratación y recomienda proceder conforme a lo aconsejado por la Contraloría General del Estado que ante la pregunta de *¿cómo proceder en un proceso de contratación, en caso de que por diferentes circunstancias se vea afectado el cronograma de plazos?* "En el caso de que la normativa de contrataciones prevea la circunstancia que retrasa y afecta el cronograma de plazos, procede la modificación del cronograma, misma que debe ser notificada a los proponentes, continuando con el proceso de contratación, de acuerdo a los nuevos plazos establecidos. Caso contrario si la normativa no prevé esta circunstancia el cronograma no puede ser modificado, **SIN EMBARGO EL PROCESO DEBE CONTINUAR, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDA**, considerando que los plazos establecidos en el cronograma de plazos son de cumplimiento obligatorio.

Que, el presente proceso de contratación fue observado por la Dirección Jurídica del GAMS en vista de que pese a estar vigente la Ordenanza Municipal N° 163/04 de 03 de noviembre de 2013 que declara Área de Equipamiento la superficie de 971.52 m², lugar donde se emplazará la presente obra, la misma no fue inscrita en DD.RR., razón por la cual la Sub Alcaldía del D-5 mediante la D.R.A.T., procede a regularizar inscribiendo el Derecho Propietario del GAMS, dando cumplimiento a la Resolución Municipal N° 182/08 de 30 de abril de 2008, lo cual causa un desfase del cronograma de plazos del presente proceso de contratación cuya fecha de suscripción del contrato estaba programada para el 12 de abril de 2013, situación que debió haber sido prevista antes del inicio del proceso de contratación.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 182/2013 para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SALÓN**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 600/13

MULTIFUNCIONAL ALTO SAN JOSÉ" D-5, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación (de fs. 114 a fs. 238)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 97)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 36 a fs. 72)
➤ Informe Estudio de Suelos (a fs. 4-A)
➤ Certificación de Uso del Suelo (de fs. 329 a fs. 333)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 106 a fs. 108)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 346)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 343)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 345)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 347)
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO CONSIGNA)
➤ Solicitud de retención del 7% en sustitución de garantía de cumplimiento de contrato (a fs. 348)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 113)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 112)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 241)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 242)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 243 a fs. 246)
➤ Resumen de Calificación de Proponentes (de fs. 277 a fs. 280)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 318 a fs. 277)
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas (de fs. 281 a fs. 310)
➤ Resolución de Adjudicación (de fs. 321 a fs. 322)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (a fs. 274)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 249 a fs. 267)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 600/13

- Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 182/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte el Sr. **Basilio Azurduy Sandoval**, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL ALTO SAN JOSÉ" D-5**, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 130.084,59** (Ciento Treinta Mil Ochenta y Cuatro con 59/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Treinta y Ocho (38) días calendario.
- Art. 2.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en estricta aplicación del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales para que a través de la Autoridad del Sumariante INICIE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO en contra de los funcionarios responsables del desfase del cronograma de plazos del presente proceso de contratación.
- Art. 3.-** La calidad de la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 5.
- Art. 4.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art. 5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 6.-** Se deja claramente establecido que en el proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL ALTO SAN JOSÉ" D-5**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL ALTO SAN JOSÉ" D-5**, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 8.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 600/13

Art. 9.- Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 182/2013 "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL ALTO SAN JOSÉ" D-5, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art. 10.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

